

Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma (*)

Decreto 350/2010, de 27 de julio, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Boletín número 179 de 13/09/2010

El Decreto 36/1997, de 4 de febrero, ha regulado hasta el momento los méritos y la puntuación correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos de traslados de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Los cambios legislativos que se han producido en esta materia, la experiencia acumulada de la aplicación de dicho decreto, junto con las reformas operadas en el proceso de descentralización, muestran la conveniencia de adaptación del citado texto normativo.

Con esta regulación se persigue la redefinición y evaluación de los méritos de determinación autonómica en el ámbito territorial de Andalucía, a través de la aplicación de una valoración de méritos similares a los previstos en la normativa autonómica sobre provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las restantes normas específicas que les resulten de aplicación.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía serán la experiencia profesional, los cursos de formación y perfeccionamiento, la actividad docente y las publicaciones, como lo eran antes, añadiéndose en este decreto como un mérito más relacionado con tal aspecto, el desarrollo ininterrumpido de la actividad profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que con ello se tiene en cuenta el conocimiento del desenvolvimiento práctico, tanto de la organización territorial, como de la normativa autonómica.

* Sección elaborada por JOSÉ IGNACIO MORILLO-VELARDE PÉREZ.

Asimismo, se han introducido una serie de índices correctores a la valoración de la experiencia antes citada, aplicables en función del tipo de nombramiento en base al cual se obtuvo el puesto o puestos que se alegan para su valoración de méritos autonómicos y también una aclaración del alcance del concepto de Administraciones Públicas a estos efectos, explicitándose la obtenida en las entidades instrumentales.

Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales. Boletín número 195 de 05/10/2010.

En virtud del mandato establecido en el artículo 23.2 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, mediante el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, se establece que la organización y funcionamiento del Registro se regulará por sus normas y por aquellas otras que, en su desarrollo, se dicten por la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

La Orden viene, por tanto, a desarrollar las previsiones contenidas en las normas mencionadas, concretando los procedimientos establecidos en las mismas y regulando la inscripción de las entidades locales y de los consorcios en el Registro, la modificación de datos y la cancelación de inscripciones. Asimismo, en la presente norma se han tenido en cuenta las innovaciones introducidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en la regulación de las entidades locales descentralizadas y de los consorcios, así como en el régimen de prestación de los servicios públicos locales, con pleno respeto al principio de autonomía local, plasmado en el articulado de dicha Ley, que conlleva el equilibrio institucional en las relaciones de cooperación y colaboración entre las entidades locales y la Administración de la Comunidad Autónoma. En este sentido, en la regulación de los procedimientos previstos en la Orden se ha distinguido entre las entidades descentralizadas que tienen la consideración de entidades locales autónomas y las que son entidades vecinales, se especifican los consorcios locales que la Ley de Autonomía Local de Andalucía configura como entidades locales de cooperación territorial y, por último, se adecua a la nueva articulación de las formas de gestión de los servicios públicos locales contemplados en la citada Ley, en la que se respeta la capacidad de autoorganización local.

El soporte informático del registro administrativo presenta, además, unas potencialidades añadidas. El paso de la «Administración del papel» a la «Ad-

ministración electrónica» o «virtual» no deja de tener consecuencias en la forma de trabajar y de relacionarse las Administraciones entre sí y de estas con los ciudadanos. En este sentido, la agilidad en las operaciones registrales, de un lado, y el cumplimiento del deber de colaboración informativa que pesa sobre todas las Administraciones implicadas, de otro, son algunas de las notas que caracterizan a un moderno registro administrativo electrónico. La digitalización del Registro y su acceso público, en definitiva, constituyen un instrumento de gran utilidad al servicio del buen gobierno.

Decreto 383/2010, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de Situaciones Especiales y se regula su composición y funciones. Boletín número 211 de 28/10/2010.

En Andalucía se hace necesaria la creación de un Comité Ejecutivo, de carácter interdepartamental, interdisciplinar e integral, para el control, la evaluación y el seguimiento de esas situaciones especiales, dada la diversidad y el carácter multisectorial de las medidas que resultarán necesarias para hacer frente a las referidas circunstancias excepcionales que pudieran producirse. El referido Comité se activará tan pronto como se detecte una situación especial, desactivándose cuando hayan desaparecido las circunstancias que motivaron su activación.

La competencia para ello deriva del artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica.

Además, el artículo 47.1.1.^ª del propio Estatuto dispone que es de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos

El Comité Ejecutivo se crea como un órgano colegiado de carácter decisorio y ejecutivo para la vigilancia, prevención, y control de las actuaciones que, de forma ordenada, se pongan en marcha para hacer frente a las situaciones especiales que se detecten, con el objetivo de reducir el riesgo y los peligros que dicha situación pudiera generar.

El Comité tratará de racionalizar las actuaciones y las medidas a adoptar ante las distintas situaciones, y lo hará con la urgencia necesaria que imponga cada una de las situaciones especiales.

Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Boletín número 226 de 19/11/2010.

A fin de continuar avanzando en el proceso de mejora de la racionalización y coordinación administrativa y adecuarse a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, es conveniente dotar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de una estructura organizativa conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adecuada para el ejercicio más eficaz de las funciones que le han sido atribuidas.

Decreto 422/2010, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Boletín número 232 de 26/11/2010.

Se efectúa una redistribución de las competencias en materia de Administración Pública, entre la hasta ahora Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos, que pasa a denominarse Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos, y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. En este sentido, las competencias relativas a la planificación y estudios sobre recursos humanos, evaluación de cargas de trabajo y distribución de las mismas, así como las referidas a la revisión de la relación de puestos de trabajo, serán asumidas por la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos.

De este modo, se agrupan en la citada Dirección General las competencias relativas a la organización y transformación de la Administración y sus procedimientos, mediante la planificación de sus recursos y estructuras organizativas bajo la premisa de racionalización, homogeneización, simplificación y cercanía a la ciudadanía.

En segundo lugar, se modifican las competencias de la Dirección General de Finanzas, a la que se atribuye la coordinación de los fondos sin personali-

dad jurídica contemplados en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo se le atribuye el conocimiento, análisis y evaluación de los proyectos que pretendan gestionarse mediante fórmulas de colaboración público-privada, y el impulso y coordinación de los proyectos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que le sean expresamente encomendados para la consecución de fórmulas de inversión y financiación de operaciones concretas sobre bienes del patrimonio inmobiliario encaminadas a optimizar su rentabilidad.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican las competencias de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública respecto a los fondos sin personalidad jurídica.

Finalmente se añade, entre las entidades adscritas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., conforme a lo establecido por el Acuerdo de 29 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modificó la denominación y se establecieron determinadas disposiciones sobre la organización y régimen jurídico de la Sociedad.

Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad. Boletín número 243 de 15/12/2010.

Las medidas que se contemplan en esta Ley contribuyen a los objetivos de aceleración en la reducción del déficit y de sostenibilidad fiscal, por la vía de los ingresos tributarios, siempre desde la perspectiva del mantenimiento de un sistema en el que se primen los principios de capacidad económica, justicia, igualdad y progresividad, a la vez que se hace un especial énfasis en la desincentivación de prácticas especialmente poco respetuosas con la protección del medio ambiente.

Las medidas que se adoptan para el cumplimiento de sus objetivos finales siguen varias direcciones: la progresividad y equidad del sistema fiscal; la revisión de beneficios fiscales con criterios de eficiencia; la solidaridad del sector financiero; la simplificación de trámites; el apoyo a la Andalucía sostenible y la lucha contra el fraude fiscal.